



San Miguel de Tucumán, 08 de Noviembre de 2010

CIRCULAR N° 21

**A LOS SRES JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA (SAF)**

Se les recuerda que las Ordenes de Pago que se emitan (excepcionalmente) a favor de los servicios administrativos (SAF), deben ser por montos ciertos, o sea que se debe conocer cuanto es lo que realmente se quiere pagar, y a quienes.

Esto es en razón que una vez imputado el gasto a través de la orden de pago y cancelada la misma, y en el caso de que exista un remanente o sobrante, no se puede ajustar la imputación presupuestaria del gasto, por lo que no se recupera el crédito presupuestario.

Atentamente.-